REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en T-320-2023

Barranquilla, D.E.I.P., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Corresponde decidir la impugnación presentada por el accionante contra la sentencia del 23 de mayo de 2023 proferida por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, dentro de la acción de tutela instaurada por Fausto Nicolás Blanco Cantillo contra el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al Debido Proceso. Empero se advierte que hay algunas circunstancias que clarificar con respecto a las actuaciones surtidas.

El enlace contenido en el informe remitido al A Quo véase nota [1] al expediente 08001418900920210059l0, no funciona para esta Sala de decisión, pues manifiesta que "ha expirado", por lo cual no se puede apreciar lo allí actuado.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Tercera de Decisión Civil Familia,

RESUELVE:

Ordenar al Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla que suministre un enlace al expediente digital que pueda ser utilizado por esta Sala de Decisión.

Las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3º de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese a través del medio más expedito.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

–

[1] 0006ContestaJdo9PeqCCMBquilla

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8becc2cffc8febcc59bf0656a39aa69c1687fc4139bbb73dd70321a8b47ae1a3**

Documento generado en 27/06/2023 04:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica